

580 - 
DECRETO _____ DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y en especiales las contenidas en los artículos 94, 95 y siguientes del Decreto N° 1222 de 1986, artículo 34 del Decreto 1950/73 y,

CONSIDERANDO:

Que el Doctor **JOSE ALI DOMINGUEZ MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.548.257, quien se desempeña como Secretario de Planeación Departamental, se le autorizo una comisión a la ciudad de Bogotá, durante los días 28, y 29 de agosto 2017.

Que el Decreto No. 1950 de 1973, establece en su artículo 34 que hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, siempre y cuando el encargado reúna los requisitos mínimos exigidos en el Manual de Funciones.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado anteriormente,

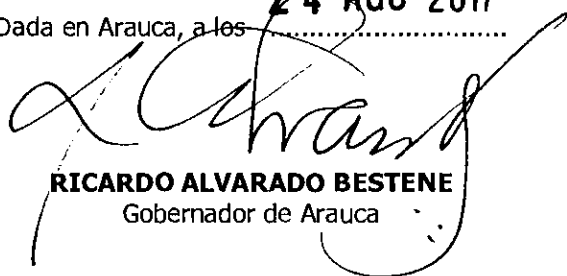
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encárguese a la Doctora **MARTHA CECILIA LOPEZ LANDINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.898.710 de Bogotá, Profesional Universitario de la Secretaría de Planeación Departamental, los días 28 y 29 de Agosto de 2017, mientras dure la ausencia de su titular Doctor **JOSE ALI DOMINGUEZ MARTINEZ**, Secretario de Planeación Departamental

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los **24 AGO 2017**


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador de Arauca

Revisó: 
Dra.: Mary Rocío Herrera Bernal, Secretaria General y Desarrollo Institucional:
Elaboró y Digió:
Olga del Carmen parales zapata, Auxiliar Administrativo Secretaria General y Desarrollo Institucional



DECRETO No. **586 -** DE 2017

"Por la cual se acepta una renuncia en la planta de personal Docente de la Secretaría de Educación"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715/2001, Ley 909 de 2004, Decreto 2277/1979, Decreto Ley 1278/2002 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 370 del 22/05/2017, se efectuó Nombramiento en Provisional Vacante Definitiva a el(la) Señor(a) **ABDO ORTIZ JAIME ALFONSO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1072466757, quien se posesionó el 04/07/2017 para desempeñar el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 1A, asignado a el(la) I.E José Asunción Silva, Sede El Sol, en el área de Básica Primaria, del Municipio de Arauca (Ara).

Que el(la) funcionario(a) **ABDO ORTIZ JAIME ALFONSO**, mediante oficio de fecha 25/08/2017, presenta renuncia al cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 1A, asignado(a) a el(la) I.E José Asunción Silva, Sede El Sol en el área de Básica Primaria, del Municipio de Arauca (Ara).

Que el Artículo 63 del Decreto 1278 de 2002 establece que el Retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce en los siguientes casos por: renuncia regularmente aceptada, invalidez absoluta, por muerte del Educador, por destitución... y demás causales que determine la Constitución, las Leyes y los Reglamentos.

En consecuencia, este Despacho

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Aceptar a partir del 15/09/2017, la renuncia presentada por el(la) Señor(a) **ABDO ORTIZ JAIME ALFONSO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1072466757, quien fue nombrado(a) mediante Decreto No. 370 del 22/05/2017, y posesionado(a) el 04/07/2017, en Provisional Vacante Definitiva, para desempeñar el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 1A, asignado a el(la) I.E José Asunción Silva, Sede El Sol, en el área de Básica Primaria, del Municipio de Arauca (Ara).

ARTÍCULO SEGUNDO Remitir copia del presente acto administrativo a el(la) Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio e Historia Laboral del Docente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada en el artículo 1º y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca (Ara), a los

31 AGO 2017'


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

Elaboró: Diana K. Gaona Sánchez
Revisó: María Isabel Linares Perales
Aprobó: Marceliano Guerrero Alvarado

Fecha de Elaboración: 28/08/2017

Aprobó: Nelcy O'ely Rojas Mónica
Secretaría de Educación Departamental
Revisión Jurídica: Carmen Yiseth Garrido B.

"Humanizando El Desarrollo"

Página 2 de 2.